

LEY VI – N° 176

ARTÍCULO 1.- Declárase Patrimonio Cultural de la Provincia al Archivo de LT 85 TV Canal 12 ubicado en el inmueble propiedad de la Provincia de Misiones, determinado como: Lote Cinco procedente de la mensura particular simple del Solar Sud-Oeste, de la Manzana Ciento Veintidós (122), Sección Uno (1), Ciudad y Municipio Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones; con una superficie total de mil ochocientos veintisiete metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (1827, 81 m²); según Plano de Mensura N.º 18290; Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 01, Chacra 00, Manzana 122, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N.º 63732, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula N.º 21613 del Departamento Capital (04).

ARTÍCULO 2.- Establécese el libre acceso a la información existente en el Archivo determinado en el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Sitios Históricos la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural, en los términos previstos en la Ley VI – N.º 18 (Antes Decreto-Ley 1280/80).

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.